

CONSTITUCIÓN DE MERIDIANO ZERO  
VITEVENTOS CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:  
BOLÍVAR AGUSTÍN CHÁVEZ VACA y LAURA INÉS CUENCA  
LIEBSTEIN

CUANTÍA: US\$ 1.000,00  
DI COPIAS

F.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de agosto del año dos mil nueve, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen el señor BOLÍVAR AGUSTÍN CHÁVEZ VACA, y la señorita LAURA INÉS CUENCA LIEBSTEIN. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me presentan sus documentos de identidad y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:- "Señor Notario:

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada MERIDIANO ZERO VITEVENTOS CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen para el otorgamiento de esta escritura pública el señor Bolívar Agustín Chávez Vaca y la señorita Laura Inés Cuenca Liebstein. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles conforme a la Ley.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad constituir la compañía de responsabilidad limitada denominada MERIDIANO ZERO VITEVENTOS CÍA. LTDA., mediante el presente contrato, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en la Cláusula Tercera.- TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE MERIDIANO ZERO VITEVENTOS CÍA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y OBJETO.- La compañía se denominará MERIDIANO ZERO VITEVENTOS CÍA. LTDA., y tendrá por objeto: UNO) La organización, planificación, coordinación y promoción de toda clase de eventos, seminarios, convenciones, congresos, cursos, ferias; DOS) La intermediación y la provisión de logística para la contratación de centros de convenciones; de organizadores de eventos, congresos o seminarios; de restaurantes y empresas de catering o servicios de alimentos a domicilio; de guías y operadoras de turismo; de servicio y arrendamiento de apartamentos-hoteles, suites-hoteles o habitaciones de hotel; TRES) La promoción, desarrollo, equipamiento, organización,

adquisición, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de empresas y establecimientos turísticos, tales como hoteles, apart-hoteles, hostales, hosterías, restaurantes, cafeterías, agencias de viajes y demás actividades turísticas, propias o de terceras personas, ubicadas en cualquier lugar del territorio ecuatoriano; CUATRO) Las actividades relacionadas con el turismo interno, comunitario o complementario; CINCO) Adquirir, enajenar, arrendar o recibir en concesión empresas o establecimientos turísticos o inmuebles para destinarlos al ejercicio de actividades turísticas, administrarlos y explotarlos directamente o subarrendarlos o subconcesionarlos, total o parcialmente; SEIS) Establecer agencias de viaje y operadoras de turismo, para el ejercicio de actividades de turismo de acuerdo a la legislación pertinente; SIETE) Importar o producir vehículos especiales para turismo, materiales de construcción, maquinarias, equipos, menaje y demás bienes necesarios para el funcionamiento y operación de empresas y establecimientos turísticos; OCHO) Importar o exportar productos artesanales, de uso personal y más bienes necesarios para la utilización y consumo turísticos.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar y promocionar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones; comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles; realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios y partes que se requieran para las actividades señaladas; representar a compañías extranjeras y/o nacionales relacionadas con su objeto social, o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la ley y este estatuto. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes.

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- MERIDIANO ZERO VITEVENTOS CÍA. LTDA.,** es de

nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de duración de

la compañía es de CINCUENTA años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito; no obstante, la Junta General de Socios podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la ley y este estatuto.-

**ARTÍCULO TERCERO.- DEL CAPITAL.-** El capital

suscrito y pagado de la compañía es de mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00), dividido en mil participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado

de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.- Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General.-

**ARTÍCULO CUARTO.-** Si se acordare el aumento de capital se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

**REPRESENTACIÓN, VOTO Y RESPONSABILIDAD.-** A las Juntas Generales de Socios concurrirá el socio de la compañía, en forma

personal o representado por tercera persona, socio o no de la compañía. La representación se acreditará por comunicación escrita dirigida al Presidente en forma especial para cada reunión, salvo el caso de que el representante ostente poder legalmente conferido. En general, en lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** MERIDIANO ZERO VITEVENTOS CÍA. LTDA., será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-** La Junta General de Socios es el organismo supremo de la sociedad y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas establecidos en la Ley de Compañías.- La Junta General de Socios se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente General, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios.- En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta General estará presidida por el Presidente o por quien designe la Junta ocasionalmente, por

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



inasistencia o falta de aquél y actuará de secretario el Gerente General o quien fuere designado por la Junta de entre los concurrentes. Salvo excepciones previstas por la ley las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.-

#### **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL**

**UNIVERSAL.-** La Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta Junta.-

**ARTÍCULO NOVENO.-** Para que la Junta General de Socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual sea el capital suscrito que representen.-

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la ley. Las actas de las

juntas generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo veintiséis del Reglamento sobre juntas generales vigente, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General puede resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, y siempre que el tema conste en el orden del día de la convocatoria; además, fijar sus remuneraciones. b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios y dictar la resolución correspondiente. c) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías. d) Aprobar el aumento de capital y la reforma del estatuto social. e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles de la compañía. f) Interpretar de manera obligatoria este estatuto. g) Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones cuando éstas excedan de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000,00) sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. h) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva. i) Resolver sobre la creación de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; en fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que, según la ley y el estatuto social le correspondan.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL**

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



**PRESIDENTE.**- El Presidente será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Asumir la Gerencia General con la representación legal de la compañía, solamente en los casos de falta o impedimento del Gerente General; d) Las demás establecidas por la ley y este estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que estas obligaciones pasaren de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000,00), deberá hacerlo previa autorización de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la compañía; e) Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la Junta General; f) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la ley; g) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a

las importaciones y exportaciones y, en general, tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos, en el giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier institución del sistema financiero tanto nacional como extranjero, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias; girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc.; h) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; i) Presentar el balance anual a la Junta General conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; j) Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; k) Conferir poderes especiales o cualquier otra forma de representación prevista en la Ley de Compañías, el estatuto social y leyes afines para la administración de las sucursales, agencias u oficinas de la compañía; l) Organizar bajo su responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y vigilar su buena marcha y funcionamiento; m) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; y n) En general ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance general, del estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estará a disposición de los socios para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva.

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

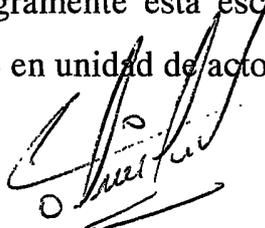


hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva de éste, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial. De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituida, por resolución de la Junta General de Socios y por las demás causales establecidas por la Ley de Compañías y este estatuto. Para la liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y leyes pertinentes.- **DECLARACIONES.- PRIMERA.-** Los socios suscriben y pagan en numerario el cien por ciento del capital, de acuerdo al siguiente cuadro:-

| SOCIOS                   | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO (US\$) | NÚMERO DE PARTICIPACIONES | %   |
|--------------------------|---|---------------------------|-----|
| ① Bolívar Chávez Vaca    | 600,00 ✓                                      | 600 ✓                     | 60  |
| ② Laura Cuenca Liebstein | 400,00 ✓                                      | 400 ✓                     | 40  |
| TOTAL:                   | 1.000,00 ✓                                    | 1.000 ✓                   | 100 |

**SEGUNDA.-** Se adjunta el certificado bancario respectivo del cual consta que en la cuenta de integración del capital de la compañía se ha depositado la suma de MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00).- **TERCERA.-** Se autoriza a la doctora Doris

Viteri para que realice el trámite correspondiente de constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y, de igual manera, en caso de ser necesario, convoque a la primera Junta General de Socios para elegir a los administradores y demás funcionarios de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la doctora Doris Viteri, Abogada con matrícula profesional número diez mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, por lo que firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



BOLÍVAR AGUSTÍN CHÁVEZ VACA C. C. 171290483



LAURA INÉS CUENCA LIEBSTEIN C.C. 1304090267

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (Hay un sello).-

---

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



Se otorgó ante mí, el diecinueve de agosto del dos mil nueve y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE MERIDIANO ZERO VITEVENTOS CIA. LTDA. otorgada por BOLIVAR AGUSTIN CHAVEZ VACA Y LAURA INES CUENCA LIEBSTEIN, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte de agosto del dos mil nueve.-

6.T.

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7257613  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION ✓  
SEÑOR: CHAVEZ VACA BOLIVAR AGUSTIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2009 12:03:16 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MERIDIANO ZERO VITEVENTOS CIA. LTDA. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/2009 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL





### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 de agosto del 2009

Mediante comprobante modifica **602055564**, el (la) Sr **DR.VITERI DORIS**  
 Con Cédula de identidad **1802043594** consigno en este Banco la cantidad de **1000,00**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la  
**MERIDIANO ZERO VITEVENTOS CIA.LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| N°           | NOMBRE DEL SOCIO            | CEDULA/PAS |               | VALOR           |            |
|--------------|-----------------------------|------------|---------------|-----------------|------------|
| 1            | CHAVEZ VACA BOLIVAR AGUSTIN | 1712904083 | US.\$.        | 600,00 ✓        | USD        |
| 2            | CUENCA LEIBSTEIN LAURA INES | 1304090267 | US.\$.        | 400,00 ✓        | USD        |
| 3            |                             |            | US.\$.        |                 | USD        |
| 4            |                             |            | US.\$.        |                 | USD        |
| 5            |                             |            | US.\$.        |                 | USD        |
| 6            |                             |            | US.\$.        |                 | USD        |
| 7            |                             |            | US.\$.        |                 | USD        |
| 8            |                             |            | US.\$.        |                 | USD        |
| 9            |                             |            |               |                 |            |
| 10           |                             |            |               |                 | USD        |
| <b>TOTAL</b> |                             |            | <b>US.\$.</b> | <b>1.000,00</b> | <b>USD</b> |

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

**Atentamente,**  
 Doris Viteri Doris  
 Ejecutiva de Negocio  
 AL SECTOR DE DEPOSITOS

**FIRMA AUTORIZADA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171290408-3

CHAVEZ VACA BOLIVAR AGUSTIN

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

1980

003 02470 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980



*[Signature]*

(P)

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V4442

NACIONALIDAD INGENIERO COMERCIAL

ESTUDIOS SUPERIORES

UNIVERSIDAD DEL SAPO

UNIVERSIDAD DEL SAPO

QUITO 24/03/2009

REN 0718839



*[Signature]*

00008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

076-0010 1712904083

NUMERO CEDULA

CHAVEZ VACA BOLIVAR AGUSTIN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

LA VICENTINA ZONA

PARROQUIA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
REGION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 1304090267  
CUENCA LIEBSTEIN LAURA INES  
21 SEPTIEMBRE 1980  
CUAYAS/CHAYACUIL/CARRO /CONCE  
10 055 02260  
MANTAR / MANTAR 80

*Laura Ines Liebstein*



(2)

ESTUDIANTE  
SOLTERO

CUENCA ESTUDIANTE  
HORACIO CUENCA  
MAYRA ISABEL LIEBSTEIN  
15/10/78

0055657



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

021-0014 NÚMERO  
1304090267 CESSU

CUENCA LIEBSTEIN LAURA INES

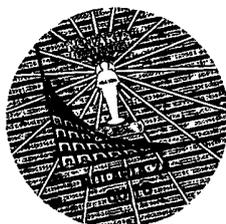
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA QUITO  
CUMBAYA CANTON  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.003665, de fecha cuatro de septiembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía MERIDIANO ZERO VITEVENTOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el diecinueve de agosto del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, once de septiembre del dos mil nueve.-

*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





00010

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 04 de septiembre del 2.009, bajo el número **3080** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MERIDIANO ZERO VITEVENTOS CIA. LTDA.**", otorgada el 19 de agosto del 2.009, ante el Notario **VIGESIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1824**.- Se anotó en el Repertorio, bajo el número **33274**.- Quito, a veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

00011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0024749

Quito,

30 SEP 2009

Señores  
PICHNCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MERIDIANO ZERO VITEVENTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL